

ACUERDO COLECTIVO ÚNICO Y DEFINITIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINSISPECAR-SP, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINDETRAUSPEC, SINALSERPUP CENTRAL-OPS.

En las instalaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, ubicada en la calle 26 No. 69 – 74 Edificio Elemento - Torre Agua – Piso 12 y 13 en la Ciudad de Bogotá, **por una parte**, el Dr. Ludwing Joel Valero Saenz en su calidad de Director General, Juan Carlos Barragan Suarez – Director Administrativo Financiero, Karol Vanessa Ortigoza Vargas – Subdirectora Administrativa, Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en calidad de negociadores por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); **por otra parte** las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, Marysol Forero Reyes (Negociadora), Sindy Meliza Lozada y Juan Carlos Prado Morales (Asesores). SINTRAPEC-SPC, Libia Giraldo Martínez, Juan Manuel Benavides, (Negociadores), Javier Sánchez Gómez, Francisco Gabriel Angulo Angulo (Asesores), ASONALPENCAD SOCIAL, Miryam Amparo Jimenez Rincón, Moises López Cardenas (Negociadores), Mauricio Antonio Serrato Acero y Robinson Santos Ojeda (Asesores), SINDETRAUSPEC, Carolina Reyes Diaz, (Negociadora) Juan Pablo García, Giovanna Rudd Herrera (Asesores) SINALPEC, Jhoan Javier Alcalá, Ingrid Constanza Neira Flechas, Yuly Nayibe Bareño Pardo (Negociadores), Magda Yasmin Hernandez Valdivieso, Victor Quevedo Villamil (Asesores), SINALSERPUP CENTRAL-OPS, William Cruz Rodriguez (Negociador), Jesús Alfonso Forero Henríquez (Asesor); con el fin de suscribir el presente Acuerdo Único y definitivo, de carácter singular, al cual llegaron las partes el día 14 de junio del 2024 y que se aplicará a todos los servidores públicos de la USPEC de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2., 2.2.2.4.3. y 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024.

Una vez agotada la negociación de la totalidad de los artículos del pliego unificado de solicitudes las partes manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

1. Que los sindicatos SINSISPECAR-SP, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDETRAUSPEC, SINALPEC, SINALSERPUP CENTRAL-OPS., presentaron en su oportunidad pliego de solicitudes unificado.
2. Que las partes instalaron la mesa de negociación formalmente el 9 de abril del 2024, sin embargo, fue suspendida en varias oportunidades, culminando la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles el día 15 de mayo del 2024.

SINDETRAUSPEC

3. Que las partes prorrogaron la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles más, hasta el 14 de junio del 2024.
4. Las partes manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo único y definitivo que pone fin al proceso de negociación del pliego unificado de solicitudes 2024, presentado por las organizaciones SINSISPECAR-SP, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDETRAUSPEC, SINALPEC, SINTRAUSPEC, SINALSERPUP CENTRAL-OPS.

MARCO NORMATIVO CONSITUCIONAL

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES. Los sindicatos firmantes presentan ante el representante legal de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC**, el presente pliego de solicitudes, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de los servidores públicos que laboran en la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC**; con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1,2,7,20 y 23; Constitución Política de Colombia artículos 1, 2,9, 20, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93; los convenios internacionales de la OIT 87/48,98/45, 151/78 y 154/81 ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Ley 4a de 1992, Decreto 1072 de 2015 (Decreto 160 de 2014) (Ley 584 de 2000 Decreto 2813/2000), Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, reglamentado por el Decreto No. 160 del febrero de 2014, Ley 524/99, Decreto 344 de 2021 (Modifica el Decreto 1072 de 2015) y Decreto 243 de 2024, reivindicando el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los servidores públicos de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC**, de tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la administración de personal al servicio del Estado.

CAPITULO I PRINCIPIOS

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, deberá promover en la sociedad el diálogo social útil y pacífico y para que éste sea una realidad es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales surgida en el seno de los servidores de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC** y por ende de sus derechos laborales.

En consecuencia, **la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC**, en ejercicio de tales derechos reconocerá y respetará la actuación gremial y se comprometerá a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo que será suscrito en la

SINDETRAUSPEC

presente negociación colectiva de trabajo con las organizaciones sindicales denominadas **SINSISPECAR-SP, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDETRAUSPEC, SINALPEC, SINALSERPUP CENTRAL-OPS** comprometiéndose a realizar un diálogo permanente con las mencionadas organizaciones sindicales, en procura de fortalecer el diálogo social, las relaciones laborales, el trabajo decente, en los términos y condiciones establecidos por la Organización Internacional del Trabajo – OIT y observando además los criterios señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente pliego de solicitudes se aplicará preferencialmente a los sindicatos SINSISPECAR-SP, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDETRAUSPEC, SINALPEC, SINTRAUSPEC, SINALSERPUP CENTRAL-OPS, como sus afiliados, toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá como inexistente.

ARTÍCULO 2. DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. La atención de la solicitud presentada se resolverá bajo el principio de coordinación administrativa del Gobierno Colombiano.

ARTÍCULO 3. DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD. La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre las formalidades.

ARTÍCULO 4. DE LA AUTONOMIA SINDICAL. Los sindicatos solicitantes actúan bajo el mandato de sus órganos de gobierno interno, sin intervención de los agentes del Estado Colombiano.

CAPITULO II GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 5. GARANTIAS SINDICALES. Con fundamento en los convenios 87, 98 y 151 de la OIT en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 53 y 55 de la Constitución de 1991 y demás normas concordantes, la USPEC en cabeza de su representante legal, manifiesta que respeta los derechos laborales de los afiliados a las organizaciones sindicales.

Situación que implica respeto por el derecho a la igualdad, no discriminación y acatar lo dispuesto por la Ley 411 de 1997 y el artículo 200 del Código Penal Colombiano, conceder permisos sindicales a los afiliados para la realización de reuniones sindicales de juntas directivas, asambleas, eventos de formación y participación en los que sean convocados por la federación o confederación a los que se encuentren afiliados los sindicatos.

Además de lo anterior; asistencia y participación a congresos, foros, seminarios y demás actividades que se efectúen en beneficio del fortalecimiento de la función

SINDETRAUSPEC

sindical, así como hacer parte de las juntas directivas de las organizaciones de segundo y tercer grado.

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS ACORDADAS EN EL PROCESO: Se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los Acuerdos Colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la Administración, reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

Así mismo garantizará el Convenio 151 de 1978, el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a las garantías del fuero sindical y de los permisos sindicales en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000, el Decreto 344 de 2021 y el Decreto 0243 de 2024, que desde la adopción y presentación del pliego de solicitudes sindicales hasta el cierre de la negociación procede la aplicación de la especial protección legal o fuero sindical directo y circunstancial a los empleados públicos sindicalizados y designados para la negociación del pliego.

PARÁGRAFO: Se conformarán Comités integrados por las partes (Organizaciones Sindicales y Administración) para realizar mesas de seguimiento y cumplimiento al Acuerdo.

ARTÍCULO 7. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: Son partes del proceso de negociación del Pliego de Solicitudes el empleador, el director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y sus delegados, de otro lado las organizaciones sindicales en representación de los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Los beneficios del presente pliego se aplicarán a todos los Servidores Públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Lo dispuesto en esta solicitud no afecta los derechos adquiridos de los servidores públicos que venían gozando de beneficios anteriores.

ARTÍCULO 8. CUMPLIMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se compromete a cumplir con las normas legales sobre el derecho de negociación colectiva y en consecuencia, dará estricto cumplimiento a los compromisos surgidos de la presente negociación, que se expresan en el Acuerdo Laboral que se suscribe.

ARTÍCULO 9. LOGÍSTICA MESA DE NEGOCIACIÓN: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, dispondrá de las herramientas tecnológicas, informáticas, técnicas, espacios, internet, papelería y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta.

SINDETRAUSPEC

En igual sentido apoyará las actividades de coordinación de los sindicatos que conforman esta mesa de trabajo, en concordancia con el Decreto 160 de 2014, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 0243 de 2024.

ARTICULO 10. GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en cumplimiento y desarrollo de la Constitución Nacional, Acuerdos de la OIT y normativa vigente, otorgará en forma irrestricta las garantías necesarias conforme a la ley, a la Comisión Negociadora para efectos de la discusión y aprobación del Pliego Unificado de Solicitudes, las garantías sindicales entre ellas: Conceder los respectivos permisos sindicales remunerados durante el tiempo que dure la negociación del pliego, así como a los negociadores principales y asesores.

En los términos del Artículo 39 de la Carta Superior, la Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto 160 del 05 de febrero de 2014) y demás disposiciones en la materia, **la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**, le dará estricto **cumplimiento AL FUERO CIRCUNSTANCIAL** establecido por la ley y concederá Permiso Sindical a los representantes de las organizaciones sindicales que hagan parte de la Negociación Colectiva, sin ninguna limitación y/o restricción.

ARTICULO 11. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. Para todos los efectos laborales siempre se tendrán en cuenta los Principios Constitucionales de Favorabilidad y No Regresividad: En virtud del Principio de No Regresividad en materia laboral, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC respetará los derechos adquiridos para los Empleados Públicos. Se tendrán en cuenta todas las Normas preexistentes, Acuerdos Colectivos anteriores, Actas de Acuerdos y Actos Administrativos adoptados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC de conformidad con las Normas legales. Si alguna normatividad del Acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal y numeral de los acuerdos anteriores.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación sindical y cualquier práctica antisindical en relación con el presente pliego de solicitudes. Entre otros aspectos referidos a la violación de derechos, los Derechos de Carrera Administrativa, en concordancia, con la existencia del Decreto 1072 de 2015, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y Decreto 344 de 2021.

ARTÍCULO 13. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS: Las partes negociadoras, acuerdan que las sesiones de la negociación, sus decisiones serán consignadas en las actas que se levantarán de cada una, las cuales serán firmadas

SINDETRAUSPEC

por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión, adjuntando el audio de cada una de las reuniones. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas y firmadas en cada sesión y su modificación sólo obedecerá a un acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: Los audios grabados en el marco de la presente mesa de negociación sindical, hacen parte integral de las actas. Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe y refrenda con las firmas de los asistentes en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 14. PERMISOS SINDICALES. La USPEC dará cumplimiento de manera transitoria al Decreto 344 de 2021, con relación a los permisos sindicales y modificará la Resolución No. 000670 del 30 de agosto de 2018 una vez se pronuncie el Consejo de Estado frente al retiro de la demanda de nulidad.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN BIPARTITA PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO Y DE LOS ANTERIORES: Para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo acuerdo colectivo se conformará un comité bipartito el cual estará reglado bajo lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024.

ARTÍCULO 16. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DIVULGACIÓN: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, implementará directrices, políticas y mecanismos para que se cumplan con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical. Obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Sindical.

ARTÍCULO 17. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: De conformidad al principio de autonomía, independencia y libertad sindical, amparado en el marco constitucional y legal, se otorgará a las organizaciones sindicales un espacio en la sala de juntas o en auditorio principal del piso 12 con las herramientas tecnológicas y papelería que se deberá solicitar con un tiempo prudencial de dos (2) haciendo de anticipación haciendo claridad del número de personas que necesitan reunirse en dicho espacio. Con el objetivo de garantizar los encuentros y jornadas de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 18. DERECHO DE REUNIÓN: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política, garantizará el derecho de reunión a sus servidores públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de asumir represalias,

SINDETRAUSPEC

correctivo o cualquier otra conducta intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación y de quienes participen en los comités de seguimiento.

ARTÍCULO 19. SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suspenderá el reparto a la comisión negociadora y asesores. Mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevo reparto de trabajo a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema, para tal fin, las Organizaciones Sindicales, a través de su secretario técnico, informará el listado correspondiente para que se emita de manera inmediata el acto administrativo que así lo ordene, desde el momento de la presentación de los pliegos de solicitudes de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la comisión negociadora y asesores deberán avanzar y finiquitar las tareas que les fueron asignadas con anterioridad a la fecha de inicio de la negociación del pliego. Dejando en conocimiento de su superior jerárquico aquellas que no alcance a finalizar.

ARTÍCULO 20. EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024 y en consecuencia del acuerdo que se suscriba como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, expedirá los correspondientes actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales en los términos establecidos en el mencionado decreto.

ARTÍCULO 21. PERMISO SINDICAL DURANTE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO. Acorde con los artículos 10, numerales 6 y 7, artículo 15 del Decreto 160 de 2014, la administración de la Uspec concederá permiso sindical permanente y remunerado a las y los servidores públicos designados negociadores y asesores por parte de las organizaciones sindicales durante el tiempo en el que se lleve a cabo la negociación del pliego unificado de solicitudes.

ARTÍCULO 22: ESPACIO PUBLICITARIO SINDICAL EN LA INTRANET. La administración de la Uspec reconocerá el derecho a la libre expresión en el marco de las libertades sindicales que se encuentran establecidas en la Ley. En particular garantizará un espacio institucional dentro de la intranet para la publicación de información relativa a los sindicatos.

ARTÍCULO 23. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DDHH Y DERECHOS SINDICALES. La administración de la Uspec desarrollará un proceso de formación

SINDETRAUSPEC

y capacitación en DDHH y Derechos sindicales a los directivos, coordinadores y líderes de equipo de la entidad. Las organizaciones sindicales, de común acuerdo, serán autónomas en determinar la temática y seleccionar los capacitadores del listado que suministre el Ministerio de Trabajo, el cual será solicitado por la entidad. La administración dará cumplimiento y aplicación al artículo 2.2.2.4.19. del Decreto 243 de 2024. Capacitación.

ARTÍCULO 24. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO: El plazo para el cumplimiento de lo acordado en la mesa de negociación, será el establecido en el Artículo 2.2.2.4.17. del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO 25. PUBLICIDAD: una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del Acuerdo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno, pantallas socializadoras de la entidad y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación. De igual forma se realizará una jornada de divulgación de manera bipartita por medio de eventos por convocatorias regionales con el fin de socializar el acuerdo final del proceso de negociación.

CAPITULO III

VIGENCIA, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES

ARTÍCULO 26. VIGENCIAS Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS LABORALES ANTERIORES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, garantizará que los compromisos adquiridos en las anteriores negociaciones colectivas fundamentadas en las normas que rigen los procesos de concertación y negociación colectiva de trabajo de los servidores públicos continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad. La USPEC pasado un (1) mes a la finalización de la negociación del presente pliego de solicitudes, deberá presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores. Entre La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y las Organizaciones Sindicales, seguido a esto, se conformará una mesa de seguimiento de los Acuerdos Colectivos anteriores con el fin de determinar los puntos pendientes de dichos acuerdos y establecer un cronograma en tiempo para el cumplimiento de los mismos dentro de la presente vigencia fiscal.

SINETRAUSPEC**CAPITULO IV
DEL BIENESTAR**

ARTÍCULO 27. DIA REMUNERADO POR SER MIEMBRO DE ALGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC reconocerá un día remunerado durante la vigencia del presente acuerdo, al servidor público que se encuentra afiliado a cualquiera de las organizaciones sindicales existentes y que suscriben el presente acuerdo sindical, día que será disfrutado a elección del afiliado, el cual será solicitado y disfrutado durante el mismo año. Este beneficio será disfrutado por única vez cada año sin importar que pertenezca a uno o más organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 28. PERMISOS ESPECIALES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC concederá permiso especial a los funcionarios que por necesidades del servicio previa certificación del jefe inmediato no pueda asistir presencial o virtual a las actividades organizadas por la Entidad tales como día del servidor público, día institucional y actividad de fin de año, y otorgará un día de permiso solicitado por el servidor, dentro del mes siguiente de la actividad.

ARTÍCULO 29. TELETRABAJO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC autorizará mediante circular interna la modalidad de teletrabajo, durante la semana de receso del segundo semestre, a los funcionarios que tengan hijos hasta los 12 años que se encuentren adelantando estudios.

PARÁGRAFO: se exceptúan de este beneficio a los funcionarios que se encuentren en periodo de prueba.

ARTÍCULO 30. PÓLIZA PREPAGADA: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC gestionará y pondrá a disposición de los funcionarios de la Entidad un convenio con una empresa de medicina prepagada de cobertura integral con tarifa preferencial, para el funcionario y su núcleo familiar, sin que implique erogación alguna para la entidad.

ARTÍCULO 31. PLAN DE BIENESTAR. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, socializará durante el primer bimestre del año, el cronograma de actividades de bienestar, previa consulta con los funcionarios de la entidad, especificando fechas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas.

SINDETRAUSPEC

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios, se ampliará las actividades a menores de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres) y sujeto a los programas que brinde la Caja de Compensación Familiar y/o el operador contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración del día de la familia se tendrá en cuenta el número de integrantes que conforman el núcleo familiar de los funcionarios sin restricción de edad; así mismo, se garantizará que las personas que no cuenten con su núcleo familiar en la ciudad de residencia puedan asistir con otro familiar.

ARTÍCULO 32. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC se compromete a capacitar periódicamente a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral en herramientas y estrategias para abordar los casos de presunto acoso laboral.

PARÁGRAFO: Así mismo la administración debe dar trámite y respuesta oportuna a las recomendaciones emitidas por el Comité de Convivencia Laboral y ejecutar los mecanismos preventivos en un plazo no mayor a 30 días calendario en los casos de acoso laboral.

ARTÍCULO 33. ACOSO, MALTRATO, DISCRIMINACIÓN Y PERSECUCIÓN LABORAL La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1010 de 2006, modificada por la Ley 2209 del 2022, y se compromete a desarrollar e implementar un plan de acción preventivo sobre las conductas de acoso, maltrato, discriminación y persecución laboral a través de capacitaciones en las cuales se involucre a todo el personal de la entidad y en especial al nivel directivo, en concordancia con el artículo 32 de este pliego unificado.

ARTÍCULO 34. SEDE INSTITUCIONAL PROPIA. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC adelantará las gestiones ante la SAE y/o Entidades Estatales, para identificar un bien inmueble en la Ciudad de Bogotá, para la sede administrativa de la USPEC.

ARTÍCULO 35. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC gestionará y pondrá a disposición de los funcionarios de la Entidad un convenio con una Empresa Promotora de Salud, con un plan complementario, con tarifa preferencial, para el funcionario y su núcleo familiar, sin que implique erogación alguna para la entidad.

SINDETRAUSPEC

ARTÍCULO 36. RUTAS DE TRANSPORTE. Evaluar los contratos de rutas tanto a los puntos de recogida como en los puntos de llegada, a modo que más funcionarios se beneficien de este servicio.

ARTÍCULO 37. DOTACIÓN. La USPEC adelantará las acciones necesarias para que cada cuatrimestre al ser entregadas las dotaciones tanto para hombres como para mujeres que tiene derecho a este beneficio, sean ubicadas en las ciudades más cercanas a su sitio de trabajo, con el fin de evitar desplazamientos largos para ser efectivos los bonos. Así mismo, que las empresas que liciten garanticen un buen surtido de prendas y tallas tanto para hombre como para mujeres y que esté contemplado para clima caliente y clima frío.

ARTÍCULO 38. REDISEÑO INSTITUCIONAL Y FORMALIZACION LABORAL. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se compromete a realizar el rediseño institucional (Modificación de Planta y/o Estructura Funcional), según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y la formalización laboral, acorde al decreto 1800 de 2019. Este rediseño contara con la participación activa de las organizaciones sindicales, el cual debe iniciar su elaboración una vez se firme el presente acuerdo de peticiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad antes de realizar pagos parciales, establecer acuerdos y reportar la OPEC, a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, debe haber realizado el rediseño institucional (modificación de planta) para los cargos en los niveles técnicos, secretarios, asistenciales, auxiliares y conductores actuales. El mismo criterio debe aplicarse para los cargos que resulten del proceso de formalización laboral, según lo ordenado en las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012.

ARTÍCULO 39. TRASLADOS Y REUBICACIONES: La USPEC se compromete a continuar estudiando las solicitudes de traslados, permutas y reubicaciones de personal de acuerdo con las necesidades del servicio, salud, acercamiento familiar u otras condiciones, a solicitud del funcionario en concertación con los coordinadores, directores y jefes de oficina.

ARTÍCULO 40. DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: La USPEC adelantará las acciones necesarias con el fin de que se establezca una coordinación entre las cajas de compensación familiar regionales donde se encuentran afiliados funcionarios de la SUBAER para el disfrute de sus programas, espacios, pasadías y demás beneficios que estas ofrezcan.

ARTÍCULO 41. CAPACITACION ANUAL SUBAER. LA USPEC en cabeza de la subdirección de atención a establecimientos de reclusión, reunirá una (1) vez al año, de manera presencial a todos los funcionarios de la SUBAER con el fin de adelantar

SINDETRAUSPEC

actividades de capacitación y actualización en cada uno de los procesos de la Entidad.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de este artículo quedará para el presupuesto de la próxima vigencia 2025, estará sujeto a recortes y modificaciones presupuestales, y será hasta agotar el monto adjudicado a cada artículo.

ARTÍCULO 42. INFORME DE NOVEDADES SUBAER. La USPEC se compromete a tener en cuenta los informes de alimentación, salud, infraestructura y bienes que presentan los funcionarios de enlace de la SUBAER frente a las novedades de cada uno de los establecimientos y a realizar los correctivos correspondientes por parte de las áreas misionales.

ARTÍCULO 43. RECONOCIMIENTO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN CONDICIÓN DE PENSIONADOS: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en reconocimiento del servicio prestado al Estado, asignará los recursos necesarios con el fin de otorgar un reconocimiento y beneficio para los servidores públicos que se retiren en condición de pensionados disfruten con un acompañante, durante de dos (2) noches y tres (3) días de alojamiento todo incluido en los centros vacacionales y hoteles de la caja de compensación al que se encuentre afiliado el servidor u otros, este reconocimiento debe estar incluido en el programa de bienestar social e incentivos.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de este artículo quedará para el presupuesto de la próxima vigencia 2025, estará sujeto a recortes y modificaciones presupuestales, y será hasta agotar el monto adjudicado a cada artículo.

ARTÍCULO 44. EXALTACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC., se compromete hacer un reconocimiento y exaltación al servidor público que alcance su pensión por el servicio prestado y su compromiso con la administración, además se le otorgará un bono equivalente a un (1) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente que se pagará al retiro del servidor de la entidad; este reconocimiento debe estar incluido en el programa de bienestar e incentivos.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de este artículo quedará para el presupuesto de la próxima vigencia 2025, estará sujeto a recortes y modificaciones presupuestales, y será hasta agotar el monto adjudicado a cada artículo.

Artículo 45. BENEFICIOS A LOS PROVISIONALES. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, diseñará e implementará un beneficio el cual será gestionado a través de la caja de compensación familiar y un reconocimiento

SINETRAUSPEC

institucional para los servidores nombrados en provisionalidad, en cada uno de los niveles (asistencial, técnico y profesional), los tres (3) servidores beneficiarios serán exaltados en la celebración del día de la USPEC.

ARTÍCULO 46. BENEFICIOS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se compromete a realizar las gestiones necesarias con las cajas de compensación familiar a fin de que todos los funcionarios de la USPEC y sus familias obtengan mayores beneficios en las tarifas de bienes y servicios que presten las mismas, a nivel nacional.

ARTÍCULO 47. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, socializará e implementará el programa de vigilancia epidemiológica en riesgo psicosocial a través de la aplicación del plan concertado con la ARL, las actividades grupales y la atención en cuanto a promoción, prevención y acompañamiento de la ARL en casos individuales, según se requiera e identifique, con la aprobación y aceptación del funcionario. Este fortalecimiento se hará alineado con los resultados de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial.

ARTÍCULO 48. CAPACITACIÓN EXCLUSIVA PARA LA DEPENDENCIA. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, dentro del Plan de Capacitación, gestionará las capacitaciones dirigidas en función de las actividades que realiza cada Dirección o área específica.

ARTÍCULO 49. DESCONEXIÓN LABORAL. La Dirección General de la Unidad garantizará los horarios de jornada laboral consagrados en los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 y Decreto 1083 del 2015. Esto es, ocho (8) horas diarias. Las Directivas de la Entidad se abstendrán de convocar a reuniones presenciales o virtuales, así como el envío de mensajes vía correo electrónico o a través de mensajería telefónica, tipo WhatsApp, fuera del horario laboral, con las excepciones establecidas en el Artículo 6 de la Ley 2191 del año 2022.

PARÁGRAFO: La USPEC se compromete a informar previamente a la ARL los desplazamientos de los funcionarios que realicen comisiones de servicio.

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES POR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: cuando un funcionario tenga alguna situación administrativa como licencias, permisos remunerados, periodos de vacaciones, entre otros, el jefe inmediato deberá realizar la distribución de las funciones entre los demás funcionarios del grupo, teniendo en cuenta no recargar laboralmente a un solo funcionario.

SINDETRAUSPEC

ARTÍCULO 51. BIENESTAR LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS. La Dirección General, las Direcciones Misionales, las coordinaciones deberán velar por el cuidado y bienestar de los trabajadores, facilitando la toma de descansos, repartiendo la carga laboral, garantizando jornadas de planeación estratégica semestralmente, generando espacios de escucha y retroalimentación constantes con sus equipos de trabajo y absteniéndose de realizar prácticas basadas en el maltrato laboral, órdenes verbales sin fundamento y cambio sin previo aviso de los planes de trabajo de los equipos

ARTÍCULO 52. UBICACIÓN SEDE USPEC. Ante la necesidad que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, decidiera cambiar la sede física a una distinta a la actual, en calidad de arriendo, deberá garantizar un sector de fácil acceso y donde se brinde seguridad y bienestar para sus trabajadores.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de lo anterior, al tratarse de una sede propia tal y como fue aprobado en el artículo 34 del presente pliego unificado.

ARTÍCULO 53. INCENTIVOS Y/O RECONOCIMIENTO A BRIGADISTAS Y REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. La USPEC, se compromete a dar incentivos o reconocimientos no económicos, a los funcionarios que pertenezcan a las brigadas de emergencia y comité de convivencia laboral.

ARTÍCULO 54. RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN FORMAL E INFORMA. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, el día de la USPEC, hará una exaltación a los funcionarios que obtengan títulos de formación técnica profesional, diplomado, tecnológica, profesional, especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en la vigencia. Así mismo, la USPEC emitirá una notificación informativa de los funcionarios que realicen capacitaciones, cursos o talleres organizados por la Unidad u otras entidades del Estado.

CAPITULO V SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 55. SALUD MENTAL. La USPEC adelantará las gestiones ante la ARL para que se establezca programas para la atención y prevención de la salud mental, con el fin de atender a los funcionarios que presenten condiciones cognitivas,

SINDETRAUSPEC

emocionales y mentales. Determinando así mismo su estado de salud para que reciba el tratamiento respectivo.

ARTÍCULO 56. CONDICIONES LOCATIVAS: Con el fin de tener un mejor entorno de trabajo, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC se compromete a mantener los espacios y área de trabajo en condiciones óptimas (temperatura, aire, pisos, techos, puertas, accesos, escaleras)

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC gestionará ante el arrendador y/o administrador de la copropiedad, los arreglos necesarios en las instalaciones físicas con el fin de proteger a los servidores públicos de las bajas o altas temperaturas conforme a los conceptos de la ARL.

CAPITULO VI CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 57. CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC en articulación con cualquiera de las siguientes entidades: Departamento Administrativo de la Función Pública, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Escuela Superior de la Administración Pública, brindará una (1) capacitación semestral a los miembros de las organizaciones sindicales, sobre veeduría y mecanismos de control a la función administrativa.

ARTÍCULO 58. CONVENIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC gestionará convenios educativos con diferentes universidades e instituciones de educación superior (pregrado, posgrados) técnicas y tecnológicas acreditadas en Alta Calidad, para el servidor público, dichos convenios se gestionarán tanto en Bogotá como en las regiones donde tenga presencia la USPEC, con el fin de brindar beneficios económicos, en cuanto a descuentos de estudios, becas, diplomados, cursos y demás; estos convenios estarán inmersos dentro del Plan de Bienestar Social de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 59. GUARDERÍAS PARA HIJOS MENORES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se compromete a hacer gestión con guarderías cercanas a las instalaciones de la Entidad, con el fin de que los servidores públicos puedan dejar a sus hijos y que puedan acceder a ellas con los respectivos descuentos, sin que esto implique erogación alguna para la Entidad.

CAPITULO VII DERECHOS LABORALES

ARTÍCULO 60. GARANTÍAS PARA REUBICACIÓN DE PREPENSIONADOS: La **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC** garantizará para los servidores públicos prepensionados, que hacen parte de la planta provisional, la reubicación en la planta de la Entidad, por efecto de una provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito. Es decir, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de esta deberán ser reubicados, conservando las mismas o mejores condiciones laborales, hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional. Lo anterior, en los términos del Artículo 2.2.12.1.2.5. del Decreto 1415 del 2021 y la normatividad al respecto.

ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC realizará una convocatoria interna para acceder al cargo de coordinador y en caso que no haya postulado, el director general o en su defecto el director del área asignará un funcionario que considere competente. Esta convocatoria se realizará cada dos (2) años o cuando haya vacancia de la coordinación.

ARTÍCULO 62. DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC incluirá un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción y reinducción de la Entidad dentro de la presentación a cargo de la Dirección de Talento Humano en las modalidades en que estas se desarrollen (virtual, presencial), el cual estará disponible para todos los funcionarios de la entidad para su conocimiento y evaluación.

ARTÍCULO 63. CAJA DE COMPENSACIÓN: La **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC** diseñará y aplicará una encuesta de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y donde se encuentren los funcionarios que se desempeñan como enlaces, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral; y serán insumo para el correspondiente seguimiento que hace la entidad al cumplimiento de las obligaciones de la caja de compensación para con sus afiliados y servirá para decidir el cambio de ser necesario.

SINDETRAUSPEC

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
- **USPEC** diseñará y aplicará una encuesta de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación, e invitara a las demás cajas de compensación a la Entidad a presentar su portafolio de servicios, esto con el fin de mejorar, y si es necesario según arroje la encuesta de satisfacción cambiar la caja de compensación por la que obtenga mayor puntaje en la encuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
- **USPEC** le requerirá una reunión mensual a la caja de compensación, para que se presente el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las mismas, como se venía realizando hace algunos años.

ARTÍCULO 64. TELETRABAJO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, continuará garantizando la política de teletrabajo a los servidores públicos que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

PARÁGRAFO: cualquier servidor puede solicitar modificaciones de la Política de Teletrabajo ante el Comité de Teletrabajo y la Mesa Técnica, para su revisión y aprobación o desaprobación según lo determinado por sus integrantes.

ARTÍCULO 65. CARGAS LABORALES: La asignación de carga laboral debe ser correspondiente al perfil y las funciones definidas en el Manual de Funciones. Las contingencias se entenderán fortuitas y no permanentes, caso en el cual se deberán tomar las decisiones administrativas de apoyo a que haya lugar.

ARTÍCULO 66. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS EN REUNIONES: Los Directivos de la Entidad, garantizarán la asistencia y participación en las reuniones y eventos institucionales programados.

PARÁGRAFO: Si por caso fortuito o fuerza mayor no pueden asistir a las reuniones, éstas serán reprogramadas o se enviará a un funcionario para el apoyo a la misma con poder de decisión.

ARTÍCULO 67. CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR LA LISTA DE ELEGIBLES:
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, deberá garantizar la continuidad del servicio cuando los servidores públicos en provisionalidad que no pasaron el concurso salgan y los nuevos ingresen, a través de capacitaciones, inducciones, etc.

PARAGRAFO 1: Así mismo, la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**, deberá implementar el plan de contingencia en cuanto a la capacitación de los servidores públicos nuevos que pasaron el concurso y que no cuentan con el conocimiento y experiencia misional, funcionamiento y operatividad de la Entidad.

SINETRAUSPEC

PARÁGRAFO 2. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, deberá promover con antelación un empalme de forma ordenada y con la mayor efectividad en relación a las funciones que ejerce el servidor público saliente con las que desempeñará el servidor público que ganó la vacante del concurso de mérito. Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin que ello implique traumatismo en el cumplimiento de objeto misional.

ARTÍCULO 68. PROTOCOLO DE TRABAJO INSTITUCIONAL: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se compromete a elaborar un protocolo institucional, mediante el cual, se establezcan directrices de comportamiento interpersonal, organizacional, evaluación y mejora continua.

PARAGRAFO: Este documento en su etapa de planeación y formulación, debe estar acompañado por todas las dependencias de la entidad y dos (2) representantes de las organizaciones sindicales, de manera permanente. La elaboración final estará a cargo de la Subdirección Administrativa y la oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 69. ASESORÍA EN MATERIA PENSIONAL: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, a través de la Subdirección Administrativa Coordinación de Talento Humano, coordinará con los diferentes Fondos de Pensiones y Colpensiones, charlas y asesorías personalizadas en materia pensional, para todos los servidores de la entidad y contratistas que tengan interés en el trámite de su pensión y la norma de la doble asesoría.

ARTÍCULO 70. NIVELACIÓN SALARIAL SERVIDORES: LA UNIDADE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, hará las gestiones necesarias y efectivas ante las entidades competentes, con el fin de garantizar la nivelación salarial a todos los servidores de la USPEC, en los grados equivalentes a los otorgados a las Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional, con autonomía Administrativa, Presupuestal y Patrimonio Propio, creadas mediante la Ley 1444 de 2011. En aplicación del principio del derecho a la igualdad.

ARTÍCULO 71. BONIFICACIÓN ESPECIAL: LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, hará la gestión ante la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin que sea otorgada una bonificación especial equivalente al 20%, de la remuneración básica mensual a todos los servidores de la USPEC, esta bonificación se pagará al final del mes de diciembre de cada anualidad, la misma no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 72. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se compromete a gestionar ante el

SINETRAUSPEC

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del Decreto de la Emergencia Carcelaria, la inclusión dentro de la póliza de seguros de vida que se establezca para los servidores del INPEC, a los servidores de la USPEC, que cumplen sus funciones y/o desarrollen actividades en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC.

ARTÍCULO 73. PLAN PILOTO ROTACIÓN CONDUCTORES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se comprometerá a realizar un plan piloto sobre la rotación de los conductores por el término por dos (2) meses a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 74. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE FUNCIONES. LA Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, se compromete a actualizar el Manual de Funciones de los cargos técnicos y asistenciales de la Entidad a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 75. GRUPO DE APOYO REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se compromete a crear un grupo interdisciplinario con un integrante de cada área misional y de apoyo para que atienda los requerimientos de los entes de control en coordinación con la oficina de Control Interno y la oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 76. ASISTENCIA AL COMITÉ DIRECTIVO: La USPEC en cabeza de la Dirección General buscará un espacio ante el comité directivo para que las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo puedan asistir una vez al año, con el fin de conocer y dar aportes en pro del bienestar de los funcionarios y de la Entidad.

ARTÍCULO 77. COMITÉ INTERDISCIPLINARIO: Creación de un comité interdisciplinario para el seguimiento de cumplimiento normativo en el cual participaremos en los siguientes apartes:

- Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Revisión y actualización de la totalidad de procesos y procedimientos administrativos

CAPÍTULO VIII DEL GÉNERO

ARTÍCULO 78. EQUIDAD Y GÉNERO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, en aplicación al artículo 43 constitucional, en concordancia

SINDETRAUSPEC

con la Ley 823 del 2003 y la Ley 1257 de 2008, implementará a través de acto administrativo, los lineamientos para promover una cultura de respeto a la equidad de género, diversidad y la no discriminación.

ARTÍCULO 79. OPERATIVIDAD Y CONFORMACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL DE GÉNERO (MIG): La **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC** se compromete a conformar la mesa institucional de género, la cual estará integrada por dos (2) representante de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y dos (2) funcionarios designados por la Dirección General y establecerá su propio reglamento.

PARÁGRAFO: La mesa institucional de género estará a cargo de los casos de acoso sexual y los demás casos basados en el género

ARTÍCULO 80. PERMISO MORADO. Se concederá un (1) día de trabajo en casa al mes, siempre que sus funciones sean teletrabajables y que cuenten con los medios tecnológicos para desarrollarlas, a las mujeres que lo soliciten por motivo de la llegada de su periodo menstrual. Para ello, no se requerirá certificación médica ni soporte alguno.

**CAPÍTULO IX
DE LAS MASCOTAS**

ARTÍCULO 81. GUARDERÍA PARA MASCOTAS: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se compromete a hacer gestión con guarderías cercanas a las instalaciones de la Entidad, con el fin de que los servidores públicos puedan dejar a sus mascotas y que puedan acceder a ellas con los respectivos descuentos, sin que esto implique erogación alguna para la Entidad.

ARTÍCULO 82. RECREACIÓN PARA MASCOTAS: La **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC** realizará una actividad durante el año para la recreación de las mascotas en un sitio adecuado para ellos.

Parágrafo: El servidor público deberá adjuntar ante la Dirección Administrativa y Financiera el correspondiente carnet, donde se identifique el nombre del propietario de la mascota, que se encuentren con el debido esquema de vacunación para poder acceder a este beneficio.

ARTÍCULO 83. BENEFICIO AL FUNCIONARIO TENEDOR DE MASCOTAS: La **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**, otorgará un bono especial, redimible con la Caja de Compensación Familiar u operador prestador del

SINDETRAUSPEC

servicio, al servidor público que demuestre ser tenedor de mascota, lo cual deberá acreditar con el respectivo carné y certificado de vacunación.

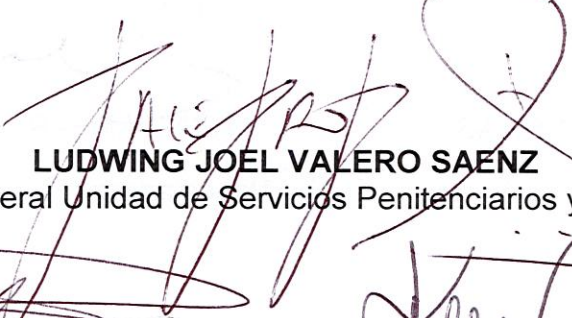
ARTÍCULO 84. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del depósito en el Ministerio de Trabajo, quedando pactadas las condiciones que en él se establezcan, de acuerdo con el Decreto 243 del 2024.

ARTÍCULO 85. PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, dará aplicación a lo establecido en el artículo 25 del presente acuerdo en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.17 Decreto 243 del 2024.

El presente Acuerdo Sindical es suscrito por los Negociadores de los SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS **SINSISPECAR-SP, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDETRAUSPEC, SINALPEC, SINTRAUSPEC, SINALSERPUP CENTRAL-OPS**, y la administración en cabeza del Director General – Dr. LUDWING JOEL VALERO SAENZ, y el equipo negociador Dr. JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ, Director Administrativo y Financiero, la Dra. KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS, Subdirectora Administrativa y la Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, el veinte (20) de junio del 2024.

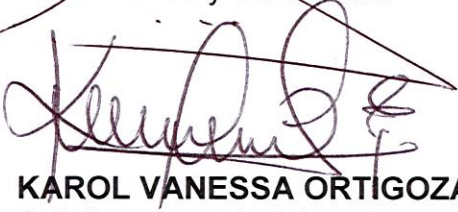
Para constancia se firma el 20 de junio del 2024 por:

. De parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC -

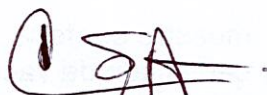

LUDWING JOEL VALERO SAENZ

Director General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios


JUAN CARLOS BARRAGAN S.
Director Administrativo y Financiero


KAROL VANESSA ORTIGOZA V.
Subdirectora Administrativa

SINETRAUSPEC



CARMEN CECILIA SIMIJACA A.

Jefe Oficina Asesora Planeación y Desarrollo

. De parte de las Organizaciones Sindicales:

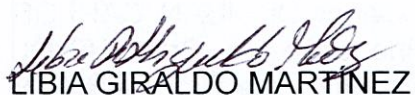
De parte de SINSISPECAR-SP



MARYSOL FORERO REYES

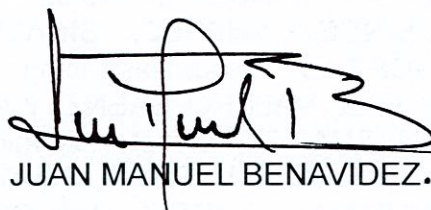
Negociadora

De parte de SINTRAPEC-SPC



LIBIA GIRALDO MARTÍNEZ

Negociadora



JUAN MANUEL BENAVIDEZ.

Negociador

De parte de ASONALPENCAD SOCIAL,



MOISES LÓPEZ CARDENAS

Negociador



MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCON

Negociadora

SINDETRAUSPEC

De parte de SINDETRAUSPEC



CAROLINA REYES DIAZ

Negociadora

De parte de SINALPEC



JHOAN JAVIER ALCALÁ

Negociador



INGRID CONSTANZA NEIRA FLECHAS

Negociadora



YULY NAYIBE BAREÑO PARDO

Negociadora

De parte de SINALSERPUP CENTRAL-OPS.



WILLIAM CRUZ RODRIGUEZ

Negociador



SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES
OFICIALES Y PERSONAL CONTRATADO POR OPS
"SINALSERPUP-OPS CENTRAL"



SINDETRAUSPEC